



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN y FINANZAS

N° 83 -2016-GAF/MPJB

Jorge Basadre,

29 MAR. 2016

VISTO: 29 MAR 2016

El Expediente de Reconocimiento de Deuda año 2015, a favor de la empresa OK COMPUTER, respecto la Orden de Compra N° 1340 de fecha 19/11/2016, y el Proveído de la Gerencia de Administración y Finanzas, disponiendo se proyecte el acto resolutivo correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, se remite a este despacho el Expediente de Reconocimiento de Deuda 2015, de la empresa OK COMPUTER, presentado mediante Carta N° 037-2016/OKC/GC, quien tiene pendiente de pago la Orden de Compra N° 00001340-2015, por el importe de S/. 28,045.72 nuevos soles, respecto la adquisición de 02 impresoras multifuncional láser KYOCERA FS-6525MFP110MX4 USO, 01 impresora láser HP LASERJET PRO SERIE 400 M401DNE CF399A, 01 impresora multifuncional - LASER BROTHER MFC-L8850CDW MFC-L8850 CDW y 03 impresoras multifuncional - KYOCERA M2035DN/L1102PM4 USO, para el proyecto: "Mejoramiento del Servicio Logístico de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre - Tacna", conteniendo toda la documentación sustentatoria del mismo, por lo que se procede a su revisión y evaluación por este despacho.

Que, el artículo 37° inc. 1 de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal, pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado en la citada fecha; En tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para cada año fiscal";

Que, el Reconocimiento de Deuda, o también llamado reconocimiento de crédito devengado, tiene su acepción en la definición, por la cual se denomina CREDITO DEVENGADO: Al acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, el reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional con cargo a la correspondiente cadena de gasto, concordante con lo dispuesto en el artículo 28° de la Ley N° 28693;

Que, lo estipulado anteriormente guarda concordancia con lo señalado en el artículo 29° de la Ley N° 28693 (Ley del Sistema Nacional de Tesorería), que establece: Para la formalización del devengado debe VERIFICARSE lo siguiente:

- a) La Recepción a satisfacción de los bienes adquiridos.
- b) La efectiva prestación de los servicios contratados.
- c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales.
- d) El registró en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).

Que, de las disposiciones efectuadas, debe procederse a la revisión del expediente en mención a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos señalados para el acto de reconocimiento, así tenemos:





PARA RECONOCIMIENTO DEUDA:

- a) La recepción a satisfacción de los bienes adquiridos se ha otorgado mediante Informe N° 0038-2016-OAC-SGL-GAF-GM-A/MPJB, de fecha 11/02/2016, por parte del Jefe (e) de Almacén Central de la MPJB.
- b) Se ha otorgado la CONFORMIDAD, de los bienes adquiridos mediante Informe N° 021-2016-PMSL-GAF/GM/MPJB de fecha 11/02/2016, por parte de la Ing. Flor de María Flores Torres, Responsable del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio Logístico de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre - Tacna".
- c) Que, mediante Informe N° 014-2016-TIC-GAF-GM-A/MPJB, de fecha 09/02/2016, por parte del Responsable de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, otorga la conformidad técnica de los bienes adquiridos, conforme aparece de las especificaciones técnicas, dichas oficina debe dar su conformidad técnica como requisito previo al pago a favor del proveedor.
- d) Que, con referencia al cumplimiento de los términos contractuales, se tiene que con Informe N° 131-2016-SGL-GAF-GM-A/MPJB de fecha 22/02/2016, la Sub Gerencia de Logística, Gestión Patrimonial y Servicios Auxiliares, señala que el proveedor OK COMPUTER fue notificado con la O/C N° 00001340 de fecha 19/11/2015, y el plazo de internamiento era: 45 días calendarios, interna los bienes el 30/11/2015, se le notifica los bienes observados: 24/12/2015, tiempo de prueba con garantía de reemplazo: 07 días calendarios (25/12/2015 al 04/01/2016), día de retraso: 35 días (05/01/2016 al 08/02/2016), se ha determinado la penalidad por mora en que ha incurrido el proveedor de los bienes, por el retraso de 35 días incurrido en la entrega de los bienes, en este sentido el proveedor OK COMPUTER, no ha cumplido con la entrega de la prestación objeto del contrato dentro del plazo contractual, por lo que en aplicación de la formulada detallada se ha calculado la penalidad por día ascendente a S/. 155.80 soles, multiplicado por los 35 días calendarios de retraso, se establece una penalidad por mora de S/. $155.80 \times 35 \text{ días} = \text{S/. } 5,453.33$ soles, sin embargo soló correspondería penalizar hasta el 10% del monto total del contrato, es decir teniendo como monto total S/. 28,045.72 soles, y la penalidad solo puede aplicarse hasta el monto del 10% del monto total, corresponde una penalidad por mora ascendente a S/. 2,804.57 soles, por lo que en aplicación de lo establecido en el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N° 135-2015-EF) en concordancia con lo establecido en el numeral 8.4.7 de la Directiva N° 017-2012-OSCE/CD Directiva de Convenio Marco, debe aplicarse una penalidad por mora ascendente a S/. 2,804.57 soles a la empresa OK COMPUTER.
- e) Se cuenta con Certificación Presupuestal de disponibilidad para pago, mediante Informe N° 247-2016-OPP/MPJB de fecha 14 de Marzo de 2016, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- f) Respecto el cumplimiento de los TERMINOS CONTRACTUALES, del servicio materia de reconocimiento de deuda, este ha sido revisado y evaluada por las áreas competentes (Sub Gerencia de Logística).



Se tiene que mediante la documentación sustentatoria que forma parte del Expediente de Reconocimiento de deuda ejercicio 2015, revisada la documentación se ha acreditado el derecho de pago a favor del proveedor empresa OK COMPUTER, conforme el monto estipulado en la certificación de disponibilidad presupuestal expedida, previa deducción de la penalidad por mora determinada por el Órgano encargado de las contrataciones de la entidad (SGL).

Que, en consecuencia siguiendo la secuencia del trámite de reconocimiento de deuda, reunidos todos los requisitos y/o condiciones necesarias, debe procederse a emitir el acto administrativo resolutorio correspondiente, sin embargo teniéndose en cuenta la desconcentración de funciones del despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, mediante Resolución de Alcaldía N° 071-2015-A/MPJB de fecha 17/03/2015, corresponde dicho acto de reconocimiento ser formalizado por la Gerencia de Administración y Finanzas.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER y APROBAR en calidad de deuda la obligación pendiente de pago por el monto de S/. 28,045.72 soles, a favor de OK COMPUTER correspondiente a la ADQUISICION DE BIENES contenidas en la Orden de Compra N° 001340 a favor del proyecto "Mejoramiento del Servicio Logístico de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre - Tacna".

ARTÍCULO SEGUNDO: APLICAR LA PENALIDAD POR MORA en la adquisición de bienes a la empresa OK COMPUTER, correspondiéndole la penalidad máxima del 10% del monto total contratado, formalizada mediante Orden de Compra N° 00001340 de fecha 19/11/2015, ascendente a S/. 2,804.57 (Dos mil ochocientos cuatro con 57/100 soles), de acuerdo a lo establecido en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tesorería de la MPJB, efectuar la retención y ejecución de la penalidad por mora ascendente a S/. 2,804.57 soles, al momento de realizar la cancelación por los bienes entregados por la empresa OK COMPUTER, mediante Orden de Compra N° 00001340 de fecha 19/11/2015, vía reconocimiento de deuda, de acuerdo a lo establecido en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Secretaria General e Imagen Institucional de la MPJB, la publicación de la presente resolución en el portal web institucional.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución a las instancias administrativas pertinentes y al peticionante empresa OK COMPUTER, en la forma de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
Julio V. Condori Coa
C.P.C. JULIO V. CONDORI COA
Gerente de Administración y Finanzas

C.C.
Asesoría
SE
OPF
OK
BOT
OO
Archivado